

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0647-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 1° y 212 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Felipe Eguía Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Derogar la regulación de las sociedades cooperativas, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en razón de que el Congreso tiene la facultad para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES</p> <p>Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Sociedad cooperativa.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII <i>De la sociedad cooperativa</i></p> <p>Artículo 212.- Las sociedades cooperativas se regirán por su legislación especial.</p>	<p>Decreto por el que se derogan la fracción VI del artículo primero, el artículo 212 y, consiguientemente, el Capítulo VII de la Sección Sexta de la Ley General de Sociedades Mercantiles</p> <p>Artículo I. Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:</p> <p>...</p> <p>VI. Se deroga.</p> <p>Capítulo VII. Se deroga.</p> <p>Artículo 212. Se deroga.</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Único. Las reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles contenidas en el presente decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>